

ESTATUTO DE LA UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES DEL ECUADOR, UNE-E

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La Unión Nacional Educadores del Ecuador, UNE -E es la organización del magisterio ecuatoriano; surge como una necesidad de contar con una organización que defienda y garantice sus intereses y derechos, que represente sus anhelos y aspiraciones, que resguarde y garantice la educación pública y el laicismo, que luche por el pensamiento científico y contra el oscurantismo, que se afirme en la tradición de adhesión y defensa de las libertades de las y los trabajadores de la educación; que de perspectiva a los ideales de transformación social.

Inspirados en el pensamiento libertario de Espejo y de Montalvo, en el ideal democrático de los y las maestras normalistas que irrumpieron con la construcción de la escuela pública, en las tradiciones de lucha por la libertad y la democracia de los trabajadores y los pueblos, en las realizaciones de Alfaro, en la estela luminosa generada por el sacrificio de Rosa Paredes, entre otros destacados líderes magisteriales, decidimos dar vida a nuestra organización.

La Unión Nacional de Educadores del Ecuador, UNE- E asume a la educación como una gran causa que involucra en su desenvolvimiento a los estudiantes, a los padres y madres de familia, a la comunidad y al magisterio, como sujetos activos y protagonistas de su desarrollo, por ello se propone:

- a. Contribuir a la unidad del magisterio ecuatoriano, a la interacción con los padres de familia y los educandos para el impulso de un proceso educativo de calidad, liberador, que respete el interés superior de niños y adolescentes y contribuya a la forja del buen vivir.
- b. Luchar por los intereses espirituales y materiales de las y los docentes, por una legislación que respete su dignidad profesional y humana, que garantice sus derechos al ingreso, la estabilidad, capacitación, salarios justos, ascensos, promociones y seguridad social
- c. Cultivar la vocación de entregar la capacidad y dinamismo de las y los docentes a la formación de la niñez y la juventud, al desarrollo de sujetos críticos que asuman el protagonismo del cambio social.
- d. Trabajar por el impuso de los postulados de la educación científica, democrática, plurinacional e intercultural, de calidad para todos los niños y jóvenes del país.
- e. Impulsar entre los afiliados los principios del voluntariado social y dirèccionarlo al desarrollo comunitario y social.
- f. Defender la educación pública, su desarrollo y perfeccionamiento en beneficio de las grandes mayorías y de los trabajadores de la ciudad y el campo.
- g. Exhortar al Estado en forma constante y oportuna a la creación de instituciones educativas fiscales, laicas y democráticas, y la atención a las existentes, proporcionándoles el presupuesto que les garantiza la Constitución de la República y que les permitirá un funcionamiento adecuado para la convivencia digna de los

FRTIF C
 Este es el Copia del Original
 que reposa en los archivos de la
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

13 DIC. 2022
 FECHA:

- docentes y estudiantes, a fin de que las futuras generaciones se integren a una sociedad más justa.
- h. Defender el interés superior de niños y adolescentes como seres humanos con potencialidades, como sujetos básicos de la educación.
 - i. Educar para la libertad, para que los niños y los jóvenes defiendan sus derechos, se opongan a la tiranía y las cadenas, para la vigencia plena de la democracia.
 - j. Educar para la solidaridad, para desarrollar la fraternidad y la afirmación de los intereses generales en oposición al individualismo y la mezquindad.
 - k. Defender el laicismo como expresión de la libertad de conciencia y de cultos.
 - l. Contribuir a la defensa de la naturaleza y el ambiente como patrimonio de la humanidad.
 - m. Educar para la Patria, defender la libertad y la democracia, la integridad territorial, la independencia y la soberanía nacional, contribuir al progreso social y material del cantón, la provincia y el país y al fortalecimiento de la ecuatorianidad.
 - n. Las y los docentes ecuatorianos tenemos una gran responsabilidad con las nuevas generaciones, con La Patria y sus pueblos; asumimos esos deberes con la decisión de aprender todos los días para alimentar la vocación de enseñar; de suscitar inquietudes e interrogantes; somos sembradores de sueños y esperanzas.

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y ACCIÓN TERRITORIAL DE LA UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES DEL ECUADOR

Artículo 1.- La organización social que se rige por el presente Estatuto se denomina Unión Nacional de Educadores del Ecuador, identificándose con las siglas UNE – E.

Artículo 2.- La Unión Nacional de Educadores es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, con capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones, que está constituida al amparo de lo dispuesto en la Constitución de la República, el Reglamento Personalidad Jurídica de Organizaciones Sociales; y las demás Leyes de la República del Ecuador, este Estatuto, demás normas jurídicas aplicables; y, a los respectivos órganos de control.

Tendrá personalidad jurídica propia con todos los derechos, obligaciones y atribuciones que le confieren las leyes.

Artículo 3.- El ámbito territorial de la organización se extiende a lo largo de la República del Ecuador. El domicilio legal de la UNE-E se fija en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, y podrá abrir oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier parte del país, conforme a la Ley, el presente Estatuto.

Para el cabal cumplimiento de sus objetivos la organización podrá establecerse fuera del país, para lo cual dará cumplimiento al marco legal del Estado en el cual se domicilie; así como también podrá asociarse o representar entidades extranjeras con los mismos objetivos o fines.

Artículo 4.- La organización tendrá una duración indefinida y podrá ser disuelta conforme lo estipula el presente estatuto y la normativa legal vigente.

Artículo 5.- En caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

Artículo 6.- En todas sus actividades se observará las disposiciones del Código Tributario y las demás leyes que regulan la materia económica; además coordinará con organismos estatales, especialmente en los casos que hay retención o presunción tributaria, por la administración del capital, aporte o donaciones.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS.

Artículo 7.- La UNE - E es una organización del magisterio ecuatoriano, que nace de la iniciativa de docentes con el objeto de promocionar y fomentar el derecho a la educación, la valorización de la labor docente y la capacitación de los maestros y maestras del país.

Artículo 8.- Son fines de la Unión Nacional de Educadores del Ecuador UNE - E, los siguientes:

- a. Promover, promocionar y fomentar el derecho a la educación en el Ecuador.
- b. Desarrollar en forma organizada y permanente la defensa de la educación plurinacional, intercultural y de calidad.
- c. Estimular la capacitación constante de las y los docentes, los sentimientos de responsabilidad profesional y la participación de los docentes en el devenir histórico del país.
- d. Laborar por la promoción de la educación intercultural bilingüe, en el marco del respeto a las culturas de los pueblos negros y a las nacionalidades indígenas, por la construcción de una plurinacionalidad e interculturalidad fraternal y solidaria.
- e. Defender de manera obligatoria y permanente, los derechos del magisterio ecuatoriano garantizados en nuestra Carta Magna, en los Convenios Internacionales de Derechos Humanos de los cuales el Ecuador es signatario y en la legislación nacional específica.
- f. Brindar asistencia pedagógica y legal a los docentes y las docentes.
- g. Gestionar, canalizar y poner a disposición programas relacionados con la educación, la formación y profesionalización docente.
- h. Celebrar y suscribir contratos civiles y demás transacciones que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación en general.
- i. Monitorear las actividades en defensa de los derechos a la educación y los derechos de los y las docentes.
- j. Establecer las acciones correspondientes para la promoción del derecho a la educación y los derechos de los y las docentes mediante programas de voluntariado.

Artículo 9.- Son objetivos de la Unión Nacional de Educadores del Ecuador, UNE - E, los siguientes:

CONSEJO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN
 OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
 QUITO, 19 DE DICIEMBRE DE 2022

- a. Trabajar por el desarrollo científico, técnico, la capacitación, perfeccionamiento y actualización de los docentes.
- b. Promocionar y fortalecer las capacidades y el desempeño de los docentes mejorando sus condiciones laborales
- c. Promover el desarrollo del arte y el intercambio cultural, académico, científico y la solidaridad con las demás organizaciones sociales del país y del mundo.
- d. Fomentar y estimular, en el ámbito del Sistema Educativo Nacional, el deporte en las diferentes disciplinas.
- e. Contribuir a través de nuestra actividad laboral al progreso de la Patria, la defensa de la soberanía, de los recursos naturales y la integridad territorial.
- f. Contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación para que se pueda transformar las estructuras socio-económicas injustas existentes en el país

Artículo 10.- Para el cumplimiento de los principios, fines y objetivos la UNE - E se valdrá de todos los medios legales pertinentes, principalmente de los siguientes:

- a. Organizar comisiones de estudio sobre los problemas internacionales, nacionales, del magisterio ecuatoriano, en los campos pedagógico, científico, cultural, tecnológico y social. Las conclusiones a las que llegaren estas comisiones deberán estar ajustadas al desarrollo del país y serán recomendadas a los organismos pertinentes.
- b. Organizar congresos, certámenes, conferencias, debates, eventos pedagógicos, artísticos, deportivos, tecnológicos
- c. Impulsar y desarrollar relaciones fraternas con las organizaciones nacionales e internacionales.
- d. Construir Centros dedicados a la investigación científica, desarrollo de proyectos en el ámbito pedagógico y educativo.
- e. Trabajar por el mantenimiento permanente de los bienes inmuebles e inmuebles que adquiriera la UNE - E.
- f. Establecer convenios que permitan la creación y permanencia de instituciones en beneficio de los maestros y maestras contribuyendo a la elevación de su dignidad y bienestar económico, social y profesional.
- g. Constituir el Centro de Capacitación profesional.
- h. Establecer instituciones de educación inicial, básica o bachillerato.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 11.- La Unión Nacional de Educadores del Ecuador UNE – E estará integrada por los siguientes órganos de dirección en orden de jerarquía:

- a. Congreso Ordinario Nacional;
- b. Congreso Extraordinario Nacional;
- c. Consejo Nacional; y,
- d. Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO

DEL CONGRESO NACIONAL

000045

Artículo 12.- El Congreso Nacional ordinario es el máximo órgano de dirección de la UNE- E. estará integrado por:

- a. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional:
- b. Diez delegados principales con sus respectivos suplentes por cada asamblea provincial.
- c. Delegados fraternos, que solo tendrán derecho a voz. en el número que autorice el Comité Ejecutivo Nacional para cada provincia.

Artículo 13.- La Dirección del Congreso ordinario estará integrada por las siguientes dignidades:

- a. Presidencia,
- b. Vicepresidencia,
- c. Secretaría de actas; y comunicación
- d. Secretaría de relaciones públicas.

Esta instancia directiva será elegida en el Congreso de manera democrática con mayoría simple. Los miembros del Comité Ejecutivo de la UNE - E, actuarán en el Congreso con voz y voto.

Artículo 14.-En la elección del nuevo directorio de la UNE - E participarán con voz y voto todos los delegados acreditados.

Artículo 15.-El Congreso se reunirá ordinariamente cada tres años, en el lugar que señale y convoque el Comité Ejecutivo de la UNE - E, previa consulta con la provincia sede. Sus resoluciones tendrán el carácter de obligatorio para todas las personas afiliadas a la UNE - E.

Artículo 16.- El Comité Ejecutivo convocará al Congreso y establecerá la agenda por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de su realización.

Artículo 17.- El Secretario del Congreso de la UNE - E Nacional tiene derecho a voz informativa.

Artículo 18.-Son atribuciones del Congreso Ordinario:

- a. Elegir y posesionar a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional legalmente electos;
- b. Estudiar y resolver las reformas al presente Estatuto y Reglamento Interno;
- c. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y reglamentarias de UNE - E
- d. Conocer, considerar y aprobar los informes de las actividades de la UNE - E que presente el Comité Ejecutivo Nacional;
- e. Conocer y decidir, en última instancia, sobre expulsiones de personas afiliadas y/o dirigentes, que hayan sido objeto de tal medida, asegurando el debido proceso.
- f. Conocer y resolver en última instancia las apelaciones interpuestas por las personas afiliadas respecto de las decisiones de Comité Ejecutivo; y
- g. Las demás facultades que le confiera la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento Interno.

FRFIFCO
Copias del Original
de reposa en los archivos de la
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FECHA: 15 DIC. 2022

Artículo 19.- El Congreso extraordinario Nacional de UNE - E se realizará previa convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional con al menos 40 días de anticipación, para tratar, exclusivamente, los puntos del orden del día con el cual fue convocado.

El quórum se establecerá con la asistencia de la mitad más uno de los delegados acreditados, sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple y serán obligatorias para todos sus miembros

En caso de no existir el quórum a la hora citada, se procederá una hora más tarde con la presencia al menos de la tercera parte de los delegados.

El Congreso extraordinario estará integrado por:

- a. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional quien lo presidirá;
- b. Diez delegados de cada provincia; según establezca el reglamento.

DEL CONSEJO NACIONAL

Artículo 20.- El Consejo Nacional estará presidido por el / la presidente /a de la UNE - E y conformado por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, y por los delegados de las provincias elegidos según la reglamentación específica.

Artículo 21.- El Consejo Nacional se reunirá cada dos meses, previa convocatoria escrita por el Comité Ejecutivo Nacional, con al menos ocho días de anticipación, incorporando la agenda a tratarse. El quórum se establecerá con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, todos tendrán voz y voto y sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple y serán obligatorias para todas las personas afiliadas.

Artículo 22.- Son atribuciones del Consejo Nacional:

- a. Impulsar las resoluciones del Congreso, analizar la situación del magisterio ecuatoriano, delinear planes de acción con las correspondientes actividades en su beneficio; examinar informes y otros temas que a juicio del Comité Ejecutivo Nacional sean necesarios.
- b. Formar las Comisiones de Trabajo necesarias, para el desarrollo de las actividades de la UNE - E.
- c. Analizar la situación nacional, regional provincial, y buscar alternativas que beneficien a las personas trabajadoras y a la educación, frente a sus problemas.
- d. Considerar las necesidades, sugerencias y reclamos de las personas afiliadas y propender a la solución de las diferencias.
- e. Conocer el Plan de Trabajo elaborado por el Comité Ejecutivo Nacional;
- f. Conocer y aprobar el presupuesto anual de la UNE - E
- g. Aprobar el Reglamento de elecciones elaborado por el Comité Ejecutivo Nacional; y,
- h. Conocer y resolver, en apelación, los recursos que le fueren presentados para su conocimiento y resolución.

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

0000451

Artículo 23.- El Comité Ejecutivo de la UNE - E, estará integrado por las siguientes dignidades:

- a. Presidencia;
- b. Tres Vicepresidencia por la región: Costa, Sierra, Amazonia;
- c. Coordinador/a;
- d. Secretaría de Actas y Comunicaciones;
- e. Secretaría de Finanzas;
- f. Secretaría de Capacitación y Formación Profesional;
- g. Secretaría de Género; y,
- h. Secretaría de Cultura y Deportes.
- i. Secretaria de Capacitación y Formación Personal

Todas las dignidades, a excepción de la presidencia, las vicepresidencias y coordinación, tienen su respectivo suplente.

Artículo 24.- Todos los dignatarios del Comité Ejecutivo deben ser del magisterio nacional afiliados a la UNE - E y que estén al día en el pago de las cuotas.

Artículo 25.- El Comité Ejecutivo Nacional durará tres años en sus funciones, y ser legalmente reemplazado en el Congreso Nacional ordinario. Podrán ser reelegidos por una ocasión en función de sus méritos.

Artículo 26.- El Comité Ejecutivo, se reunirá ordinariamente una vez cada mes; y, extraordinariamente cuando el presidente lo convoque, o a petición de la mitad más uno de sus miembros. El Quórum necesario para la instalación del Comité Ejecutivo, será la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 27.- Son atribuciones y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

- a. Organizar, planificar, ejecutar, evaluar procesos de capacitación para el magisterio ecuatoriano;
- b. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno, y otras normativas que sean necesarias para la aplicación del presente Estatuto;
- c. Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo;
- d. Presentar los Informes que le fueren solicitados por el Consejo Nacional;
- e. Autorizar al presidente y al titular de la Secretaría de Finanzas la celebración de todo egreso o contrato de cuya ejecución derive obligaciones para UNE - E, que excedan de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$5.000,00);
- f. Convocar y participar en el Consejo Nacional, en las asambleas provinciales que requieran su participación;
- g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y orientaciones del Congreso, Consejo Nacional y las disposiciones que emanan del presente Estatuto;
- h. Firmar convenios de Cooperación con Instituciones educativas, centrales sindicales y otras organizaciones afines, para procesos de capacitación, formación y profesionalización del magisterio.



 AUTENTICADO
 en el momento del Origen
 y se deposita en los archivos de la
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

.....
 FECHA: 10 DIC. 2022

- i. Gestionar servicios sociales, servicios médicos, comisariatos, departamentos jurídicos, etc.
- j. Organizar eventos, pedagógicos, tecnológicos, deportivos, culturales.
- k. Instaurar procesos legales por irregularidades cometidas por los dirigentes, respetando el debido proceso.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 28.- El Presidente/a de la UNE - E elegido conforme al presente Estatuto, es el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, y su representante legal, judicial y extrajudicial.

Artículo 29.- Son atribuciones y deberes del presidente/a del Comité Ejecutivo Nacional:

- a. Dirigir las sesiones del Congreso extraordinario Nacional, del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.
- b. Laborar por la armonía y la fraternidad entre los miembros directivos de la UNE - E.
- c. Responsabilizarse conjuntamente con la Secretaría de Finanzas de los bienes de la UNE - E y administrar sus recursos.
- d. Rendir cuentas del cumplimiento de sus labores ante el Consejo y el Comité Ejecutivo Nacional.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS VICEPRESIDENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 30.- Son atribuciones y del vicepresidente del Comité Ejecutivo Nacional:

- a. Subrogar al Presidente/a ya sea en ausencia temporal o definitiva en correspondencia con el orden de su elección.
- b. Atender las responsabilidades y funciones que le encargue el Comité Ejecutivo o el presidente/a.
- c. Toda otra que le confiera este Estatuto, Reglamento Interno y los Organismos de Dirección de la Unión.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 31.- Los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional tienen la tarea de desarrollar su actividad para el cumplimiento de las responsabilidades inherentes a la naturaleza de la Secretaría de la que son titulares, las mismas que serán detalladas en el Reglamento Interno de la UNE - E; y, eventualmente, reemplazar al presidente y vicepresidentes, en caso de ausencia temporal o definitiva de ellos, por decisión adoptada en el Comité Ejecutivo con mayoría simple.

DE LA ELECCIÓN Y CESACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 32.- El Comité Ejecutivo Nacional será electo mediante voto nominal, en el Congreso Nacional. Podrán ser elegidos miembros del Comité Ejecutivo Nacional de la UNE - E, los delegados, que hayan sido debidamente acreditados.

En ningún caso podrán ser elegidos quienes no fueren miembros de UNE -E, sean deudores por cualquier concepto o hayan ocasionado a la organización y a la educación, perjuicios económicos, morales, divisionismo, debidamente comprobados y sancionados por los órganos competentes.

Artículo 33.- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional podrán ser removidos de sus funciones, respetando el debido proceso que deberá ser contemplado en el Reglamento Interno que se expedirá para el efecto, por las siguientes causas:

- a. Inasistencia a cinco sesiones consecutivas del Comité Ejecutivo Nacional, sin causa justificada;
- b. Por violación al Estatuto y Reglamento de la UNE - E Nacional.

En caso de que la falta cometida por el miembro del Comité Ejecutivo amerite no solo la remoción de su cargo, sino la exclusión de la organización, ésta deberá ser tratada y resuelta por el Consejo Nacional de UNE-E de conformidad con el estatuto. Respetando el debido proceso.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

MECANISMOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNE - E

Artículo 34.- Los conflictos internos de la UNE - E que surjan a propósito de las faltas originadas por los dirigentes del Comité Ejecutivo y los afiliados, serán resueltos conforme a este Estatuto y el Reglamento Interno, respetando el debido proceso contemplado en el Art. 76, numeral 7 de la Constitución de la República.

- a. Conocida la denuncia o informe, desde el Ejecutivo, se dispondrá mediante oficio motivado, el inicio del sumario administrativo con copias que permitan la preparación de la defensa del afiliado.
- b. En el término de quince días desde el momento de la recepción del oficio el afiliado deberá presentar la declaración y pruebas de descargo en forma verbal y escrita, lo que deberá ser registrado en un acta. En caso de requerir, el Ejecutivo pedirá más pruebas para la motivación de la resolución.
- c. La resolución motivada del Ejecutivo, se dará a conocer en forma escrita a las 72 horas laborables contadas desde el final de la defensa.

Artículo 35.- La calidad de la organización miembro de la UNE - E se pierde por:

CERTIFICADO
 Que es una copia del Original.
 Que reposa en los archivos de la
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

FECHA: 15 DIC. 2022

- a. Petición voluntaria de separación, formalmente aceptada por el Comité Ejecutivo Nacional.
- b. Por haber incumplido las obligaciones establecidas en este Estatuto y Reglamento Interno y haber cometido falta grave en contra de la UNE – E.
- c. Por fallecimiento.
- d. Por extinción o disolución de la organización.

Artículo 36.- En caso de no resolver los conflictos al interior de la organización, se acudirá a un Centro de Mediación Nacional a fin de dar solución a los conflictos generados.

CAPÍTULO VI DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS

Artículo 37.- Serán ingresos económicos de la UNE – E los siguientes:

- a. Las cuotas de los afiliados que serán equivalentes al 1% del salario básico general unificado SBU del trabajador privado.
- b. Las herencias, legados, donaciones, asignaciones, subvenciones que le destinaren, siempre y cuando sean lícitas con beneficio de inventario y que fueren aceptadas por el Comité Ejecutivo:
- c. Las contribuciones extraordinarias;
- d. El producto de la venta de publicaciones, seminarios, cursos, actos públicos pagados que se auspicien, los que serán utilizados para el cumplimiento de los fines y objetivos de la organización;
- e. Todos los fondos que se recauden por cualquier otro concepto; y
- f. Para efectos del manejo de los recursos económicos se creará una cuenta común en la que ingresará el dinero de las contribuciones.

Artículo 38.- Las adquisiciones y ventas de bienes muebles e inmuebles de la UNE - E requieren de la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, a excepción de las mayores a cinco mil dólares, que requerirán de la ratificación del Consejo Nacional.

CAPÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 39.- La UNE - E se constituyó por la decisión voluntaria de los y las afiliados y podrá, ser disuelta o extinguirse, de la misma manera.

Artículo 40.- Son causales de disolución de las organizaciones las siguientes:

1. Desviarse de los fines y objetivos para los cuales fue constituida;
2. Disminuir el número de miembros a menos del mínimo establecido en la normativa respectiva;
3. Finalización del plazo establecido en su estatuto;
4. Dedicarse a actividades de política partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral;

0000447

5. Incurrir en actividades ilícitas o incumplir las obligaciones previstas en la Constitución y la ley.

Artículo 41.- En caso de disolución de la UNE-E el destino de sus bienes serán resueltos entre sus propios agremiados.

CAPITULO VII

DE LAS SIGLAS, LEMA, BANDERA, ESCUDO E HIMNO DE LA UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES DEL ECUADOR, UNE - E

Artículo 42.- Las Siglas que adoptará la UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES DEL ECUADOR, será: UNE - E.

Artículo 43.- El lema de la UNE - E: **“POR NUESTROS DERECHOS Y UNA EDUCACIÓN PARA EL PUEBLO”**

Artículo 44.- La Bandera de la UNE - E serán de color rojo; las siglas UNE - E - serán de color amarillo.



Artículo 45.- El Escudo de la UNE - E, estará conformado por:



Artículo 46.- El Himno a la UNE - E:

HIMNO A LA UNE - E

Es la UNE- E, el emblema glorioso,

CERTIFICADO
El presente documento del Original
se deposita en los archivos de la
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FECHA: 13 DIC. 2022

Del maestro insignia y honor;
De trabajo cres genio coloso
Voz altiva de nuestro Ecuador.

Es la UNE - E el hermoso camino,
De justicia, de paz e igualdad
Es la ruta de nuestro destino,
Que brilla cual sol la verdad.

Es la Unión del maestro abnegado,
Que en las aulas orienta el saber,
Para dar a la Patria un mañana
Y hacer de ella grandeza y poder.

Un gran himno a UNE -E entonemos
Con orgullo, respeto y amor;
Los maestros por ti lucharemos
Con la pluma, la ciencia y valor.

Letra y música: Lic Cristóbal González.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47.- El presente Estatuto sólo podrá ser reformado por el Congreso Ordinario o Extraordinario de la UNE - E.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente Estatuto entrará en vigencia una vez que haya sido aprobado por el Ministerio de Educación.

000044



LAURA ISABEL VARGAS TORRES
PRESIDENTE CONGRESO
UNE - E
Cc: 1708513773

Arteaga

FRANCISOC ARTEAGA CADENA
SECRETARÍA CONGRESO
UNE - E
Cc: 040068758-8

CERTIFICACIÓN:

Yo, Arteaga Cadena Francisco con cédula de ciudadanía 040068758-8; en mi calidad de secretario provisional del Congreso Constitutivo de la Unión Nacional de Educadores, UNE - E, **Certifico** que el presente Estatuto, ha sido analizado, discutido y aprobado en el Congreso Constitutivo de la UNE - E realizado el 13 de abril, en la ciudad de Quito - Ecuador.

Arteaga

Arteaga Cadena Francisco

040068758-8;

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

CERTIFICACIÓN
... del Origin.
... en los archivos de la
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Handwritten signature]

FECHA: ... 13 DIC. 2022..